

SIN VAREPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00429-00.

Por ser procedente la solicitud de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo de dineros depositados en los establecimientos bancarios señalados en el escrito petitorio, que se encuentran a órdenes o en favor del demandado. Límitese la anterior medida a la suma de **\$168.000.000.00, m/cte.**, por secretaría ofíciase en los términos del numeral 10º del artículo 593 de la norma en cita.

Notifíquese (2),

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **18 de abril de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario